GACETA MUNICIPAL

AÑO 1 NO. 4

JUNIO 2025

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 - 2027

Directorio

PRESIDENTA
Amanda Albarrán Ramos

SÍNDICO
José Antonio Chávez Vargas

SECRETARIO GENERAL
Arturo Cárdenas Chávez

REGIDORES
Miguel Ignacio Orozco Barragán
Sandra Luz Valencia Macias
Sandra Aide Ramírez Arteaga
Samuel Chávez Mata
Teresita Martínez Chávez
Fabiola Martínez Magaña
Alondra Graciela Magaña Contreras
Jesús Zepeda Zepeda
Salvador Zambrano Zepeda

Portal 5 de Mayo No. 4 Col. Centro
C. P. 49500 Mazamitla, Jalisco.

REGLAMENTO PARA LAS COMISIONES EDILICIAS DEL MUNICIPIO DE MAZAMITLA, JALISCO.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.- El presente reglamento es de orden público, observancia general y obligatoria para todos los integrantes de las comisiones edilicias del H. Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco. Se expide con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 27, 28, 29 y 30 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Su objeto es establecer los procedimientos normativos para el funcionamiento interno de las comisiones edilicias del Ayuntamiento, así como las facultades y obligaciones del Presidente o Presidenta Municipal, del Síndico o Sindica Municipal, y de las Regidoras y Regidores en relación con dichas comisiones.

Artículo 2.- La comisión es el órgano colegiado del Ayuntamiento encargado de conocer, vigilar, analizar y dictaminar todos aquellos asuntos de interés general y de carácter público y el trámite de los asuntos que le sean turnados de acuerdo a su competencia.

Artículo 3.- Las comisiones edilicias podrán ser permanentes o transitorias y funcionarán siempre de forma colegiada. Ninguna comisión tendrá facultades ejecutivas.

Artículo 4.- Las comisiones edilicias permanentes son aquellas que se establecen con ese carácter en el presente reglamento y siendo estas las que a continuación se describen:

I.- Agua Potable y Saneamiento, Calles, Alumbrado Público y Cementerios,
II.- Cultura, Educación, Festividades Cívicas e Innovación, Ciencia y Tecnología,
III.- Derechos Humanos, De Igualdad de Género, Deportes, Recreación, Atención a la Juventud y Asuntos Indígenas.
IV.- Desarrollo Económico y Turismo.
V.- Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene, Combate a las Adicciones y Rastro.
VI.- Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, y Administración Pública.
VII.- Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología.

VIII.- Desarrollo Agropecuario, Industrial y Forestal.
IX.- Mercados y Tianguis.
X.- Obras Públicas, Planeación Urbana y Regularización de la Tenencia de la Tierra.
XI.- Seguridad Pública y Prevención Social.
XII.- Estacionamientos, Movilidad y Seguridad Vial, y Protección Civil.
XIII.- Reglamentos y Gobernación, Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia, y Justicia
XIV.- Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales.

Artículo 5.- Además de las comisiones edilicias permanentes, el Ayuntamiento puede crear comisiones especiales de carácter transitorio, de conformidad con las necesidades del Municipio.

Las comisiones transitorias pueden ser de dictamen, de investigación o para realizar visitas al extranjero. Estas comisiones concluyen su labor con la presentación del dictamen o informe correspondiente al Ayuntamiento y cumplido que sea su objeto se disuelven sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

Las comisiones especiales de carácter transitorio que se formen para visitas al extranjero, se rigen por lo dispuesto en el presente artículo, y además por lo siguiente:

I. Los munícipes pueden realizar visitas al extranjero con fines de promoción del Municipio; fortalecimiento de las relaciones con otras ciudades y Municipios; obtención de recursos económicos para inversión; participación en congresos internacionales y eventos educativos, culturales, científicos, tecnológicos o de cualquier otra índole que reporten beneficios para el Municipio.

II. Las comisiones edilicias especiales que se formen para llevar a cabo visitas al extranjero con los fines que señala el párrafo anterior, necesitan para su constitución acuerdo expreso del Ayuntamiento.

III. Para llevar a cabo la visita se debe informar previamente, lo siguiente:

a) El lugar o lugares a visitar;

b) Los motivos que justifiquen la visita;

c) La duración de la misma;

d) Los beneficios que se pretenden obtener con su participación;

e) La partida presupuestal que se pretende afectar para cubrir el costo de la visita; o en su caso, si son cubiertos los gastos por la ciudad anfitriona; y

f) Los servidores públicos municipales que se pretende los acompañen.

En la sesión ordinaria inmediata a la culminación de la visita, los munícipes deben rendir un informe al Ayuntamiento que contenga las actividades realizadas y los beneficios obtenidos durante ésta; y

En el supuesto de que durante la visita se considere benéfico para los intereses del Municipio de Mazamitla y para mejores resultados de ésta, la asistencia a otras ciudades o Municipios no incluidos en el itinerario, puede realizarse, debiendo informarse de este supuesto al Ayuntamiento, de conformidad a lo que dispone el párrafo anterior.

Las comisiones a que se refiere este artículo, no pueden extenderse más allá del periodo constitucional del Ayuntamiento que las crea y cuentan con las atribuciones que expresamente les confiera el acuerdo interno que norma su creación o la representación correspondiente conferida en el caso de visitas al extranjero.

Artículo 6.- Las comisiones mencionadas tendrán las atribuciones y obligaciones que se establecen en este reglamento, para atender y despachar los diversos asuntos del Municipio de acuerdo a su respectiva materia, además de los que le encomiende el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 7.- Las y los integrantes de las comisiones edilicias deberán conducirse en todo momento con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, lealtad, imparcialidad y transparencia, en el ejercicio de sus funciones y en la toma de decisiones que se deriven del trabajo en comisión, conforme a lo dispuesto por los artículos 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por las leyes generales y estatales en materia de responsabilidades administrativas.

CAPÍTULO II

Atribuciones de las comisiones edilicias

Artículo 8.- La Comisión Edilicia de Agua Potable y Saneamiento; Calles, Alumbrado Público y Cementerios; tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas de creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los ordenamientos municipales y proponer programas relativos al servicio de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales en el Municipio;

II. Conocer y mantener informado al Ayuntamiento de los planes y programas, así como de la operación del organismo intermunicipal encargado del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;

III. Evaluar los trabajos del SAPASMAZA y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes que, en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento deba emprender el Municipio; y

IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los Municipios y los particulares respecto del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a mejorar el servicio de alumbrado público del Municipio, así como modernizar el sistema de nomenclatura de las vías públicas del Municipio;

VI. Realizar los estudios generales y particulares sobre zonas específicas y colonias del Municipio, en cuanto a la instalación, mantenimiento, supervisión y mejora constante de los sistemas y servicios de alumbrado público y su ornato;

VII. Vigilar la formulación, por parte de las autoridades competentes, del inventario general de los materiales y equipo del servicio de alumbrado público, para efectos de control patrimonial;

VIII. Cuidar del cumplimiento de los planes necesarios para que todas las vías públicas dentro del Municipio se mantengan en las mejores condiciones posibles de uso y libres de obstáculos;

IX. Proponer la realización de campañas en coordinación con los medios de comunicación y los propios ciudadanos, tendientes a lograr una mejor conservación y perfeccionamiento de las vías públicas dentro del Municipio;

X. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de calles, nomenclatura y alumbrado público y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el Municipio y;

XI. Proponer al Ayuntamiento la asignación de nuevos nombres a las vías y plazas públicas, procurando conservar los nombres tradicionales y suprimiendo duplicidades.

XII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al servicio público de cementerios municipales, así como de los crematorios;

XIII. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia de cementerios y, con base a sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

XIV. Estudiar la clasificación de las diferentes clases de cementerios y fosas que deban utilizarse en estos, para los efectos de su desarrollo en los propios cementerios, en atención a la Ley de Ingresos;

XV. Examinar los sistemas de conservación en los cementerios municipales existentes y proponer la ubicación y características de los que fueren creados, previo estudio de su justificación.

XVI. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia en la materia de rastros municipales y servicios complementarios;

Artículo 9.- La Comisión Edilicia de Cultura, Educación, Festividades Cívicas e Innovación, Ciencia y Tecnología tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción y fomento de la actividad cultural en el Municipio;

II. Procurar que dentro del Municipio se promuevan acciones tendientes a la promoción de la cultura en todas sus manifestaciones, favoreciendo el acceso a las clases populares;

III. Recibir y valorar la información relativa a los planes y programas culturales, así como de los gastos erogados en la materia.

IV. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de educación;

V. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones culturales y educativas y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa y cultural que deba emprender el Municipio;

VI. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales, en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos sus niveles, según los planes y programas respectivos;

VII. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los Municipios y los particulares respecto del fomento a la cultura y el servicio público de educación; y

VIII. Proponer las políticas relativas al programa de actividades cívicas del Ayuntamiento.

IX. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para el fomento a la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación, de conformidad con las bases previstas en la Ley de Ciencia, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Estado de Jalisco;

X. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la investigación científica, tecnológica, el desarrollo tecnológico y la innovación;

XI. Analizar y dictaminar en temas para Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación;

XII. Analizar y dictaminar, sobre las propuestas tendientes a establecer estrategias, planes y programas en busca de financiamientos con el fin de apoyar la formación de recursos humanos en el ámbito científico y tecnológico;

XIII. Realizar el análisis y dictaminación de los asuntos que por decisión del Pleno de Ayuntamiento le sean turnadas.

Artículo 10.- La Comisión Edilicia Derechos Humanos, de Equidad de Género, Deportes, Recreación, Atención a la Juventud y Asuntos Indígenas tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud;

II. Promover, impulsar y planificar la formación integral de los habitantes del Municipio a través de actividades recreativas y deportivas que estimulen su desarrollo físico y mental;

III. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales, con funciones en materia de deportes y desarrollo integral de la juventud y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre el deporte deba emprender el Municipio;

IV. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los Municipios y los particulares respecto a la actividad deportiva; y

V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo y fomento de la juventud y su participación en la sociedad.

VI. Proponer las políticas que, en materia de derechos humanos, debe observar el Ayuntamiento;

VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos que en materia de derechos humanos apruebe el Ayuntamiento;

VIII. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento y la protección de los derechos humanos y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de derechos humanos que deba emprender el Municipio;

IX. Conocer de la situación imperante en los centros de detención y custodia dependientes del Municipio, para cuidar se respeten los derechos humanos de los detenidos;

X. Proponer acciones coordinadas con los organismos públicos y sociales protectores de derechos humanos para el estudio, la cultura y difusión de los mismos en el Municipio;

XI. Revisar la normatividad reglamentaria a fin de reformar las normas que explícitamente o por omisión sean discriminatorias, promoviendo además la coordinación y colaboración con las respectivas dependencias municipales e instancias estatales y federales; asimismo estudiar la conveniencia de la realización de estudios, análisis e informes respecto de la situación que se presente en el Municipio en torno al tema de la discriminación.

XII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres en el Municipio.

XIII. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado, encargados de promover la igualdad entre el género.

XIV. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y en base a sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar una política equitativa de oportunidades entre el hombre y la mujer; y

XV. Proponer convenios de colaboración con las Instituciones correspondientes para promover el desarrollo de las lenguas, culturas, usos y costumbres indígenas.

Artículo 11.- La Comisión Edilicia de Desarrollo Económico y Turismo tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de desarrollo económico y turismo en el Municipio;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales encargadas del fomento económico, turístico y ecoturístico y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de desarrollo económico y turístico que deba emprender el Municipio;

III. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan una mayor afluencia turística y, en consecuencia, una mejor economía municipal;

IV. Llevar a cabo el estudio, análisis y evaluación de los ramos de la actividad socioeconómica del Municipio, y proponer esquemas para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio.

V. Promover las relaciones internacionales con las autoridades de las ciudades de los diferentes países del mundo, a efecto de establecer un intercambio turístico, cultural, comercial y tecnológico, a través del hermanamiento de dichas ciudades con el Municipio; y

VI. En general, promover, impulsar y programar todo aquello que fomente la hermandad y las buenas relaciones con otras ciudades del mundo.

Artículo 12.- La Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; y Rastro tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de asistencia social, desarrollo integral del ser humano y la familia y acciones en contra de la violencia intrafamiliar en el Municipio;

II. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos del Estado encargados de la asistencia social;

III. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política de asistencia social en el Municipio;

IV. Proponer acciones que tiendan a promover el respeto hacia las personas y a los grupos vulnerables en el Municipio, para procurar el desarrollo físico y mental de sus habitantes;

V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado y los Municipios y los particulares respecto de la actividad de asistencia social y desarrollo integral de la persona y la familia;

VI. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas tendientes a la promoción del desarrollo humano y su participación en la sociedad.

VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la salud pública en el Municipio;

VIII. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio; y

IX. Realizar los estudios y análisis necesarios para determinar la situación que en materia de salubridad e higiene opera en el Municipio, así como para determinar el grado de consumo de sustancias que causan adicción que la población municipal realiza, para con ellos proponer los sistemas generales imperantes que proporcione avances y soluciones en la materia.

X. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes al servicio público municipal de rastros y servicios complementarios.

XI. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

XII. Mantener estrecha coordinación con las autoridades sanitarias, a efecto de tratar las epizootias que se manifiesten en el Municipio; y

XIII. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o

con los particulares que tengan injerencia en la materia de rastros municipales y servicios complementarios;

Artículo 13.- La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Administración Pública tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la hacienda y finanzas públicas del Municipio;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

III. Evaluar la actividad hacendaria municipal, mediante la presentación de informes y propuestas que logren avances para el ejercicio y aprovechamiento de los ingresos y egresos del Municipio;

IV. Cumplir las obligaciones que le fija la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco.

V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a los bienes de dominio público y privado del Municipio;

VI. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

VII. Evaluar la actividad patrimonial municipal, mediante la presentación de informes y la propuesta de sistemas para el adecuado uso, control, mantenimiento, recuperación, restauración, incremento y mejoramiento de los bienes de dominio público y privado del Municipio;

VIII. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios o contratos con la Federación, el Estado, los Municipios o los particulares respecto de los bienes de dominio público y privado del Municipio.

IX. Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general relacionadas con la organización y distribución de competencias de la administración pública central,

descentralizada, desconcentrada y paramunicipal y con la Hacienda Municipal;

X. Proponer al Ayuntamiento los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para modernizar y simplificar el funcionamiento y operación de la administración pública municipal;

XI. Vigilar la debida aplicación de los programas de control del patrimonio municipal;

XII. Estudiar la estructura orgánica de la administración municipal, para efecto de proponer medios de mayor eficiencia y simplificación administrativa ante la población, en miras a obtener la mejor atención en la prestación de los servicios públicos;

XIII. En general, aquellas que el Ayuntamiento le encomiende.

Artículo 14.- La Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas al servicio de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, así como del control y mejoramiento ecológico, ambiental, forestal y áreas verdes del Municipio;

II. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y programas conjuntos con las autoridades sanitarias y ecológicas respecto de los programas y campañas de aseo público y saneamiento ambiental en el Municipio;

III. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de aseo público, parques, jardines, áreas verdes, ecología, forestación y medio ambiente y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar las políticas públicas que en materia de ecología deba emprender el Municipio;

IV. Procurar y proponer sistemas que se estimen adecuados, para mejorar constantemente el aspecto estético y de imagen visual en todo el Municipio;

V. Proponer a la dependencia correspondiente la realización de los estudios necesarios de localización de áreas convenientes para estaciones de transferencias de residuos sólidos, rellenos sanitarios; así como la posibilidad de industrialización de los primeros; y

VI. Proponer las medidas que encaucen la aplicación del ornato oficial con motivo de las festividades cívicas o de cualquier índole.

Artículo 15.- La Comisión Edilicia de Desarrollo Agropecuario, Industrial y Forestal tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas que fomenten en el Municipio, la producción agrícola, ganadera, silvícola, frutícola, apícola y pesquera para procurar el uso de los recursos naturales en la forma más productiva y razonable.

II. Proponer acciones que tiendan a coadyuvar a la instrumentación de planes y programas de promoción, coordinación, apoyo y fomento del desarrollo agropecuario e industrial del Municipio, así como el de vigilar su cumplimiento.

III. Proponer acciones que tiendan a coadyuvar a la instrumentación de planes y programas de promoción, coordinación, apoyo y fomento del desarrollo forestal del Municipio, así como el de vigilar su cumplimiento

IV. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política forestal, agropecuaria e industrial en el Municipio;

V. Establecer comunicación permanente con los representantes de los diversos sectores sociales en el Municipio, a efecto de estudiar todas aquellas medidas que favorezcan la inversión agropecuaria e industrial y, en consecuencia, una mejor economía municipal.

Artículo 16.- La Comisión Edilicia de Mercados y Tianguis tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de mercados, tianguis y comercios en la vía pública;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

III. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con las autoridades que tengan funciones en la materia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de este servicio público; y

IV. Realizar los estudios pertinentes y, con base en estos, proponer y dictaminar la conveniencia de construcción de nuevos mercados municipales, así como el acondicionamiento y conservación de los existentes.

Artículo 17.- La Comisión Edilicia de Obras Públicas, Planeación Urbana Y Regularización de la Tenencia de la Tierra, tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de obra pública municipal;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones de obra pública y con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

III. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones en referencia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de la obra pública del Municipio.

IV. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de planeación socioeconómica y urbana dentro del Municipio;

V. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones de planeación urbana y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

VI. Analizar y, en su caso, proponer la celebración de convenios y contratos con autoridades federales, estatales o municipales que tengan funciones

en referencia y aquellos a efectuarse con los particulares respecto de la planeación urbana del Municipio;

VII. El estudio y propuesta de proyectos que promuevan la habitación popular en sus diversas características, procurando que, a través de los mismos, se encuentre una solución justa, equitativa y accesible a las clases populares en la solución de la adquisición y mejoramiento de la vivienda;

VIII. Vigilar con especial interés que los fraccionamientos cumplan estrictamente con las normas legales vigentes en el momento de autorizarse las construcciones y que el desarrollo de las mismas se ajuste a los lineamientos trazados por la Dirección General de Obras Públicas; e

IX. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra rural y urbana.

Artículo 18.- La Comisión Edilicia de Seguridad Pública y Prevención Social; tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Seguridad Pública, incluida en esta, lo relativo a la prevención social, del delito e infracciones en el Municipio;

II. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en la materia de seguridad pública, así como de la actuación del cuerpo operativo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

III. Estudiar y, en su caso, proponer la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado u otros Municipios respecto del servicio de seguridad pública;

IV. Analizar el nivel de preparación que ostenta el personal de seguridad pública municipal, tanto administrativo como operativo y, conforme a los resultados, proponer los medios para la superación técnica, profesional y cultural de los elementos de seguridad pública;

V. Elaborar y presentar informes, resultados de sus trabajos, estudios e investigaciones, así como aquellos documentos relativos a la actuación de los elementos operativos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal y, en general, respecto de la prestación del servicio de seguridad pública;

VI. Llevar a cabo los estudios pertinentes para establecer la situación que opera en los centros o lugares destinados para los detenidos, a efecto de proponer su ampliación, remodelación o mejoramiento; y

VII. Formar parte de los Consejos Consultivos de Seguridad Pública, en el que capten y canalicen las peticiones y opiniones de la ciudadanía en dicha materia.

VIII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a las atribuciones de los jueces municipales;

IX. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones en materia de Registro Civil y los juzgados municipales y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre la justicia municipal deba emprender el Municipio;

X. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto del Registro Civil; y

XI. En general las que les confieran las leyes y reglamentos, así como las que se deriven de los acuerdos de Ayuntamiento.

Artículo 19.- La Comisión Edilicia de Estacionamientos, Movilidad y Seguridad Vial y Protección Civil tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de estacionamientos municipales;

II. Promover la creación de estacionamientos en lugares que las necesidades del Municipio así lo requieran, emitiendo opinión sobre las tarifas en la materia;

III. Proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre estacionamientos deba emprender el Municipio; y

IV. Estudiar el servicio que se otorga en los estacionamientos proponiendo las mejoras que de los estudios se desprendan.

V. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Movilidad y Seguridad Vial en el Municipio;

VI. Proponer programas y campañas, coordinadamente con la ciudadanía y los medios de comunicación social, tendientes a un mejor conocimiento de los señalamientos viales, la conservación, mantenimiento y perfeccionamiento del estado físico de las vías públicas y, en general del tránsito dentro de la jurisdicción municipal.

VII. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia de Movilidad y Seguridad Vial y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

VIII. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia en la materia de Movilidad y Seguridad Vial;

IX. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de Protección Civil en el Municipio;

X. Evaluar los trabajos de las dependencias municipales con funciones y atribuciones en la materia y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

XI. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia en la materia de protección civil;

XII. Promover, que las autoridades correspondientes, lleven a cabo la capacitación de los ciudadanos en materia de protección civil.

Artículo 20.- La Comisión Edilicia de Reglamentos y Gobernación; Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia y Justicia; tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas concernientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de ordenamientos municipales, incluyendo lo concerniente a la creación de nuevas dependencias o instituciones de índole municipal;

II. Estudiar, analizar y, en su caso, proponer se eleve iniciativa de ley o decreto al Honorable Congreso del Estado, con base en la competencia municipal y conforme a lo normado en la Constitución Política del Estado y en la ley que establece las bases generales de la administración pública municipal del Estado de Jalisco;

III. Evaluar los trabajos de la Secretaría General y de las dependencias municipales con funciones en materia de archivos municipales y, con base en sus resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que al respecto deba emprender el Municipio;

IV. Estudiar y proponer la celebración de contratos, convenios o acuerdos de coordinación con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que tengan injerencia respecto de archivos municipales;

V. Realizar los estudios respecto de los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y proponer el sentido del voto del Municipio en su carácter de Constituyente Permanente;

VI. Evaluar las actuaciones de las dependencias municipales, respecto a que en estas se acate y respete la normatividad de orden federal, estatal y municipal, así como los ordenamientos, decretos y acuerdos que emita el Ayuntamiento, informando a este último los resultados obtenidos.

VII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas en materia de espectáculos públicos;

VIII. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las iniciativas relativas a la inspección y vigilancia para el cumplimiento de las disposiciones municipales; y

IX. Evaluar las labores propias de los inspectores municipales destinados a la revisión del funcionamiento de todos los espectáculos públicos, en lo concerniente a las normas legales y reglamentarias que les sean aplicables, así como los trabajos de las dependencias municipales con atribuciones en materia de inspección y vigilancia y con base en sus resultados y a las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que sobre inspección y vigilancia y espectáculos deba emprender el Municipio.

Artículo 21.- La Comisión Edilicia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Combate a la Corrupción y Protección de Datos Personales, tiene las siguientes atribuciones:

I. Proponer, analizar y estudiar las políticas y acciones concernientes a la transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal, de sus dependencias y entidades de la administración pública municipal; así como dar seguimiento a los programas y acciones que éstas deban llevar a cabo anualmente en las materias antes señaladas;

II. Promover las reformas necesarias para armonizar los instrumentos jurídicos que en materia reglamentaria puedan aplicar sanciones efectivas y oportunas con el fin de combatir la corrupción en el Municipio; así como garantizar el derecho al acceso a la información y protección de datos personales;

III. Proponer las políticas en materia de clasificación de información pública y protección de datos personales e información confidencial, con base en las disposiciones legales aplicables en la materia;

IV. Para el cumplimiento de sus atribuciones, la comisión edilicia podrá reunirse con el Comité de transparencia municipal o sus integrantes, para dar seguimiento a las políticas que estos fines se establezcan;

V. Proponer, analizar, estudiar y Dictaminar respecto de los proyectos relacionados con establecer las políticas, estrategias, planes y programas para fomentar la cultura de la Transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal, en coordinación con la Unidad de Transparencia y el apoyo del Instituto de Transparencia,

Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI);

VI. Estudiar analizar, proponer y dictaminar sobre la procedencia y conveniencia de celebrar o no actos jurídicos con autoridades de los distintos niveles de gobierno o con los particulares que promuevan la Transparencia de la información fundamental en la rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción;

VII. Analizar y dictaminar conjuntamente con las comisiones edilicias competentes, sobre presupuestos y los recursos necesarios para implementar terminales informáticas en la Unidad de Transparencia para facilitar la consulta, acceso a la información y protección de datos personales;

VIII. Analizar, dictaminar e Implementar las acciones necesarias para la divulgación, difusión y fomento la cultura de la Transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal, con el apoyo de la Unidad de Transparencia municipal;

IX. Trabajar y coadyuvar con los Institutos y Comités de Transparencia en la clasificación de la información y del cumplimiento de las obligaciones del Municipio en su carácter de sujeto obligado;

X. Proponer, analizar, estudiar y dictaminar las estrategias para el cumplimiento del Municipio de publicar permanentemente en la página web y/o Plataforma Nacional de Transparencia, así como en otros medios de fácil acceso y comprensión para la población;

XI. Proponer sistemas tendientes a eficientes los programas de organización en las materias de transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción en el gobierno municipal; y

XII. En general proponer todas las medidas que se estimen necesarias para orientar la política democrática de los sistemas transparencia, acceso a la información, rendición de cuentas, protección de datos y combate a la corrupción.

CAPÍTULO III

De la integración y organización de las comisiones edilicias

Artículo 22.- El Presidente o Presidenta Municipal propondrá al pleno del Ayuntamiento la conformación de las Comisiones Edilicias permanentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señalando un Edil quien fungirá como Presidente, y por lo menos dos Ediles mas colegiados de las mismas, considerando para la integración de las Comisiones los siguientes criterios:

I. Tener el cargo público de Presidente o Presidenta Municipal, Regidor o Regidora, Síndico o Sindica Municipal,

II. Por consenso,

III. Por proporcionalidad, y;

IV. Por experiencia.

Artículo 23.- Las comisiones edilicias permanentes deben asignarse en la primera sesión ordinaria de Ayuntamiento, requiriéndose para su aprobación la votación en sentido favorable de la Mayoría absoluta de los ediles integrantes del Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 24.- Las comisiones edilicias deberán integrarse de forma colegiada y estarán conformadas por un mínimo de tres y un máximo de cinco integrantes.

Cada edil deberá presidir al menos una comisión y formar parte de, por lo menos, tres comisiones en total.

Artículo 25.- Los Ediles podrán solicitar al pleno del Ayuntamiento en todo tiempo lo siguiente:

I. La asignación de Comisiones Edilicias o reasignación de las mismas con su debida justificación;

II. Excusarse de pertenecer a la comisión edilicia por causa justificada, y;

III. La creación de nuevas comisiones edilicias con la argumentación correspondiente.

Artículo 26.- Cuando no existan los elementos idóneos para la conformación y ejecución de una Comisión Edilicia o esta presenta ambigüedades que dificulte y limite sus funciones el Edil Presidente de la Comisión puede solicitar la modificación de la misma o su anulación.

Para poder realizar los procedimientos antes mencionados se presentará la iniciativa ante el pleno del Ayuntamiento por el Edil Presidente de la Comisión respectiva, requiriéndose para su aprobación la votación en sentido favorable de la Mayoría absoluta de los ediles que la integran.

CAPÍTULO IV

De las Sesiones de las Comisiones Edilicias

Artículo 27.- El edil presidente de una comisión edilicia podrá convocar a sesión a sus integrantes con una anticipación mínima de veinticuatro horas. Las sesiones podrán ser de los siguientes tipos:

I. Ordinarias;

II. Extraordinarias, y

III. Reservadas.

En la convocatoria se deberá anexar el orden del día, así como los documentos físicos o archivos digitales necesarios para el análisis previo de los asuntos o proyectos a tratar, tales como iniciativas, reglamentos o dictámenes.

Las sesiones ordinarias son aquellas en las que se permite el acceso libre al público y a los servidores públicos en calidad de observadores, sin derecho a voz ni voto. El orden del día, las iniciativas a dictaminar y los anexos correspondientes deberán ser puestos a disposición de los integrantes con al menos veinticuatro horas de anticipación.

Las sesiones extraordinarias se celebrarán para tratar asuntos urgentes, especialmente aquellos relacionados con servicios públicos indispensables o de otra naturaleza que así lo amerite. Por la premura, podrán ser convocadas por cualquier medio disponible, y se limitarán al tratamiento de un único punto en el orden del día.

Las sesiones reservadas serán aquellas que, por acuerdo de la comisión, no deban celebrarse en público. Se prohíbe el acceso de personas ajenas al cuerpo edilicio. Este tipo de sesiones sólo podrá celebrarse cuando se aborden asuntos de gobernabilidad, seguridad, salud, vida o bienes de la población o del Gobierno Municipal, cuya divulgación ponga en riesgo el interés público. Una vez concluida

la sesión, se deberá levantar un acta circunstanciada de los temas abordados, y la comisión determinará qué parte del contenido será divulgada públicamente.

Artículo 28.- La convocatoria a sesión de una Comisión Edilicia será realizada por el edil presidente, conforme a los términos y formalidades establecidos en el presente reglamento. Las sesiones se llevarán a cabo preferentemente en el Salón de la Junta del Ayuntamiento; en caso de que dicho espacio se encuentre ocupado, podrán celebrarse en algún lugar alternativo dentro de las instalaciones del Palacio Municipal, debidamente habilitado para tal efecto.

Artículo 29.- Las comisiones edilicias podrán celebrar sesiones cuantas veces se estime necesario, a juicio de su presidente. No obstante, para el oportuno despacho de los asuntos de su competencia, deberán sesionar cuando menos una vez cada tres meses.

Artículo 30.- Las sesiones de las comisiones edilicias serán válidas cuando asista la mayoría de sus integrantes, debiendo estar presente obligatoriamente el edil presidente de la comisión. Cada sesión estará moderada por el edil presidente y se llevará a cabo con estricto apego al orden del día, en un marco de respeto mutuo. Para tal efecto, se adoptarán las medidas necesarias que garanticen el buen desarrollo de la sesión, conforme a lo dispuesto por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y por el presente reglamento.

Los acuerdos de la comisión edilicia se adoptarán por mayoría de votos. En caso de empate, el edil presidente ejercerá su voto de calidad para desempatar.

Las sesiones atenderán únicamente los asuntos contenidos en el orden del día, el cual habrá sido aprobado previamente por la mayoría de los miembros de la comisión respectiva.

Artículo 31.- De todas las sesiones de las comisiones edilicias se levantará el acta correspondiente, la cual será redactada por el edil presidente de la comisión. Dicha acta deberá contener:

a) Los asuntos tratados.

b) Los acuerdos adoptados.

c) Las firmas de todos los ediles que integren la comisión.

Articulo 32.- En casos fortuitos o de fuerza mayor las comisiones pueden sesionar a distancia, en caso de contingencia sanitaria declarada por autoridad competente que ponga en riesgo la vida, la salud e integridad del personal que labora en el Ayuntamiento y de sus integrantes, empleando medios telemáticos, electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, durante el tiempo que dure la

contingencia, debiendo hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal para que proponga ante el Ayuntamiento un calendario de reuniones de comisiones.

El Presidente de Comisión podrá convocar a esta clase de sesiones con 48 horas de anticipación y en casos de sesiones urgentes, cuando menos con 12 horas de anticipación a través del correo electrónico oficial de cada integrante de la comisión.

La validez de los dictámenes aprobados en una sesión a distancia se acredita a través del video y con la constancia de votación nominal firmada por quien haya presidido dicha sesión y deberá acompañar la constancia de votación nominal.

1. El desahogo de este tipo de sesiones debe transmitirse en vivo para los integrantes de la Comisión, así como para el público en general, debiendo contar con un soporte de grabación de audio y video que garantice el testimonio de las participaciones de todos los integrantes.

2. Se debe garantizar la conexión permanente de los miembros de la Comisión a la sesión, así como el apoyo, asesoría y soporte informático que permitan a todos los regidores su plena participación en la misma.

3. La transmisión en vivo a que se refiere el punto 1, deberá apegarse a los lineamientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CAPÍTULO V

De las iniciativas

Artículo 33.- Podrán presentar iniciativas para tratar temas en las comisiones edilicias:

I. El Presidente o la Presidenta Municipal;

II. El edil que funge como presidente de la comisión;

III. Los vocales integrantes de la comisión; y

IV. La ciudadanía, a través de los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación vigente.

Artículo 34.- Para que una iniciativa se considere aprobada en la comisión, se requiere que la mayoría de los ediles presentes vote a favor, tanto en lo general como en lo particular.

Una vez aprobada la iniciativa en los términos anteriores, deberá remitirse al Pleno del Ayuntamiento para su obligatoria discusión, votación y, en su caso, aprobación.

CAPÍTULO VI

De la instalación, atribuciones y funcionamiento de las comisiones edilicias

Artículo 35.- Una vez integrada la comisión edilicia, el edil presidente deberá convocar a su sesión de instalación y coordinar los trabajos para la elaboración de un programa de trabajo, el cual deberá ser presentado al Pleno del Ayuntamiento dentro de los treinta días naturales siguientes a su instalación.

Artículo 36.- Para el desempeño de sus funciones, las y los ediles integrantes de cada comisión tendrán las siguientes obligaciones y facultades:

I. Obligaciones:

a) Asistir a la sesión de instalación de la comisión edilicia.
b) Participar en las reuniones convocadas por la comisión.
c) Cumplir con las obligaciones previstas en el presente reglamento.
d) Acatar los acuerdos adoptados al interior de la comisión.
e) Participar en la captación y análisis de las inquietudes, propuestas y anteproyectos reglamentarios en materia municipal que provengan de la ciudadanía, organizaciones sociales, partidos políticos, instituciones académicas, colegios de profesionistas u otros actores interesados.
f) Resguardar y cuidar los expedientes que les sean turnados para su estudio y análisis.
g) Emitir dictámenes sobre los asuntos turnados por el Pleno del Ayuntamiento.
h) Elaborar los dictámenes correspondientes a los temas de su competencia.
i) Cumplir con las demás obligaciones que deriven de leyes y reglamentos aplicables.

II. Facultades:

a) Tener voz y voto en las reuniones de la comisión a la que pertenezcan.
b) Firmar los dictámenes aprobados por la comisión, consignando su postura con la leyenda: “a favor”, “en contra” o “abstención”.
c) Conocer y analizar los documentos necesarios para el estudio de los asuntos turnados a la comisión.
d) Verificar la correcta aplicación de las leyes y reglamentos en la elaboración de dictámenes.

e) Presentar iniciativas para la creación, modificación, derogación o abrogación de reglamentos municipales.
f) Solicitar asesoría a las dependencias municipales, a través de la Presidencia Municipal; en caso de no obtener respuesta o ante su ausencia, podrán hacerlo por conducto del Secretario General del Ayuntamiento.
g) Requerir los documentos necesarios para el estudio de los asuntos materia de su comisión.
h) Pedir informes a las presidencias de otras comisiones edilicias sobre los avances en los temas relacionados.
i) Participar en la elaboración de iniciativas de leyes o decretos que se presenten ante el H. Congreso del Estado de Jalisco.
j) Dictaminar sobre asuntos que contribuyan al buen desarrollo del municipio.
k) Asesorar y orientar a la Presidenta o Presidente Municipal sobre los temas relacionados con su comisión, así como ejercer las demás facultades derivadas de leyes y reglamentos municipales vigentes.

Artículo 37.- Además de lo establecido en el artículo anterior, los presidentes de las comisiones edilicias tendrán particularmente las siguientes facultades y obligaciones:

I. Presentar cuando menos una vez cada tres meses, una iniciativa al pleno del ayuntamiento

II. Estar presente y moderar todas las sesiones de la comisión que preside.

III. Cumplir y hacer cumplir las normas que regulan el normal desarrollo de una sesión.

IV. Abstenerse de votar en temas en los que tenga algún interés que cause conflicto entre su función y el asunto a tratar.

V. Informar al pleno del Ayuntamiento por lo menos cada tres meses sobre los asuntos de su Comisión.

Artículo 38.- Cuando se requiera la intervención del Secretario General del Ayuntamiento en las sesiones de las comisiones edilicias, deberá mediar una petición formal por escrito por parte del edil presidente de la comisión. En tal caso, el Secretario General tendrá las siguientes facultades y obligaciones, siempre que su participación no interfiera con el desempeño de sus funciones ordinarias:

I. Asistir a la sesión de la comisión a la que haya sido convocado, con derecho a uso de la voz; levantar el acta correspondiente y, al término de la sesión, recabar la firma de los miembros presentes.

II. Informar al Presidente o Presidenta Municipal, así como al edil presidente y a los vocales de la comisión, sobre todos los asuntos de su competencia, proporcionando los antecedentes necesarios para su análisis, trámite y resolución.

III. Firmar y comunicar los acuerdos adoptados en la comisión, dirigiéndolos al Presidente o Presidenta Municipal, así como al edil presidente de la comisión.

IV. Hacer uso de la voz en las sesiones en las que participe, conforme al principio de respeto y en apego a las normas de funcionamiento interno de las comisiones.

Artículo 39.- En caso de que el edil designado como moderador de la comisión se ausente por causa justificada, el Secretario General del Ayuntamiento podrá asumir sus funciones. En tal supuesto, el Secretario General contará con todas las facultades y obligaciones previstas en el artículo anterior, excepto el derecho a voto.

Artículo 40.- Todos los ediles del Ayuntamiento tendrán derecho a asistir a las reuniones de las comisiones, aun cuando no formen parte de ellas, con la única facultad de expresar su punto de vista, sin derecho a voto.

Si durante la sesión un edil altera el orden, se le advertirá para que se conduzca con respeto y propiedad. Si, a pesar de la advertencia, persiste en su conducta perturbadora, el edil presidente de la comisión o, en su caso, el Secretario General del Ayuntamiento que funja como moderador, podrá ordenar su retiro del recinto y solicitar la intervención de Seguridad Pública, dejando constancia del incidente en el acta de la sesión.

Artículo 41.- Para el cumplimiento de sus funciones, las y los integrantes de las comisiones edilicias contarán con las siguientes atribuciones:

I. Mantener comunicación permanente con las y los directores, jefes y encargados de las áreas administrativas del H. Ayuntamiento que estén vinculadas con la materia de la comisión a la que pertenecen.

II. Solicitar, en cualquier momento, informes a los titulares de las áreas administrativas municipales, preferentemente a través del Presidente o Presidenta Municipal. En caso de ausencia o falta de respuesta

oportuna, podrán requerir dicha información por conducto del Secretario General del Ayuntamiento.

III. Gestionar ante dependencias estatales y federales la obtención de recursos, programas, apoyos, bienes muebles o inmuebles, y demás beneficios destinados a mejorar las condiciones de vida de los habitantes del municipio.

IV. Realizar visitas de inspección, verificación o supervisión a instalaciones municipales, con el objeto de evaluar el cumplimiento de políticas, programas y acciones relacionadas con el ámbito de su comisión, debiendo informar posteriormente al Pleno del Ayuntamiento.

V. Solicitar la comparecencia de servidores públicos municipales ante la comisión, cuando se trate de temas relevantes vinculados con sus funciones, siempre que medie acuerdo de la mayoría de los integrantes de la comisión.

VI. Coordinarse con otras comisiones edilicias para el análisis y dictamen conjunto de asuntos que requieran atención transversal o interinstitucional.

VII. Promover foros, consultas públicas y reuniones informativas para conocer la opinión ciudadana en asuntos de interés relacionados con su comisión, conforme a los principios de participación ciudadana previstos en la normativa vigente.

VIII. Las demás atribuciones que les confieran este reglamento, el Pleno del Ayuntamiento o la legislación municipal, estatal o federal aplicable.

CAPÍTULO VII

De los dictámenes

Artículo 42.- El dictamen es un instrumento técnico-jurídico mediante el cual una comisión edilicia formula un razonamiento lógico y legal que sustenta la propuesta de uno o varios puntos de acuerdo para ser sometidos a consideración del Pleno del Ayuntamiento, a efecto de que este los apruebe, rechace o modifique conforme al consenso de la mayoría.

Artículo 43.- Todo dictamen o acuerdo emitido por una comisión edilicia deberá presentarse acompañado de una exposición de motivos clara, ordenada y precisa, que fundamente el asunto de que se trate. El documento será turnado al Pleno del

Ayuntamiento para su discusión y resolución, ya sea para su aprobación, rechazo o modificación.

Artículo 44.- Cuando se analicen proyectos de reglamentos generales, reglamentos interiores de las dependencias municipales, o se estudie un asunto relacionado con la administración pública municipal, la comisión correspondiente podrá citar a las y los titulares de las dependencias involucradas, a fin de que informen oportunamente sobre los temas de su competencia. Para tal efecto, se les deberá requerir previamente un informe por escrito, señalando con claridad los puntos específicos a tratar durante la sesión.

Artículo 45.- Las y los ediles que integran las comisiones edilicias podrán solicitar asesoría técnica o información a las dependencias municipales, las cuales estarán obligadas a proporcionarla en la medida de sus posibilidades y carga de trabajo existente. En ningún caso, el plazo para responder podrá exceder de cinco días hábiles contados a partir de la recepción formal de la solicitud.

Artículo 46.- Una vez aprobado un dictamen en el seno de la comisión edilicia, éste deberá ser entregado en original, con firmas autógrafas, al Secretario General del Ayuntamiento para su análisis, discusión y votación en el Pleno del Ayuntamiento. Asimismo, el dictamen deberá hacerse público en el portal de internet oficial del municipio, a fin de garantizar la transparencia y acceso a la información de los actos edilicios.

Artículo 47.- El plazo en que cada comisión edilicia debe dictaminar los asuntos que le sean encomendados por el pleno del Ayuntamiento debe ser no mayor a cuarenta y cinco días naturales contados a partir del día posterior a que le sean turnados, pudiendo tener por causa justificada una prorroga de hasta treinta días naturales más.

CAPÍTULO VIII

De las previsiones generales

Artículo 48.- Al concluir el período constitucional y posterior a la asignación de las comisiones edilicias por la Junta de Ayuntamiento entrante, las y los ediles que fungieron como presidentes de comisión deberán elaborar un informe de entrega-recepción, que contenga:

a) La relación completa de la documentación generada o recibida durante su gestión.
b) Las acciones realizadas en el ejercicio de su encargo.
c) Los asuntos pendientes de resolución.

d) Los bienes, derechos y obligaciones municipales que estuvieron bajo su resguardo o administración.

Dicha entrega podrá efectuarse por conducto del equipo de entrega-recepción, o bien, directamente a través de los nuevos presidentes de las comisiones edilicias, una vez que estas hayan sido debidamente integradas e instaladas, siempre que no se exceda un plazo máximo de treinta días naturales contados a partir de la entrada en funciones de la nueva administración municipal.

Artículo 49.- En todo lo no previsto en este reglamento respecto al funcionamiento de las comisiones edilicias, se estará a lo dispuesto por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como, en lo que resulte aplicable, al Reglamento de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Jalisco.

CAPÍTULO IX

Obligaciones en materia de transparencia

Artículo 50.- Las comisiones edilicias del Ayuntamiento deberán observar en todo momento los principios de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas y acceso a la información, en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás normatividad aplicable.

I. Las comisiones deberán hacer pública y mantener actualizada, a través del portal oficial del Ayuntamiento, al menos la siguiente información:

a) Convocatorias, órdenes del día y actas de cada sesión;

b) Asistencia de las y los Ediles a las sesiones;

c) Iniciativas, dictámenes, informes y demás documentos de trabajo generados;

d) Calendario de reuniones ordinarias y extraordinarias;

e) Informes semestrales y anuales de actividades, conforme al artículo 8, fracciones II, IV, V, y demás correlativas de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II. La información referida en la fracción anterior deberá difundirse en los plazos y formatos establecidos por los artículos 23, 24, 26 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y será responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento canalizarla a la Unidad de Transparencia Municipal para su publicación.

III. Las comisiones están obligadas a atender de forma oportuna y completa las solicitudes de información pública que les sean turnadas, conforme a lo dispuesto en el Título Tercero de la ley antes citada.

El incumplimiento de estas obligaciones será sancionable conforme a lo previsto por la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y se informará al órgano de control interno para los efectos correspondientes.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo.- Se abroga cualquier disposición reglamentaria anterior que se oponga a lo establecido en el presente ordenamiento.

Tercero.- Las comisiones edilicias deberán adecuar su funcionamiento conforme a este reglamento en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de su entrada en vigor.

Cuarto.- Las comisiones permanentes asignadas en la primera sesión de Junta de Ayuntamiento de la actual administración, quedaran plenamente vigentes como fueron aprobadas en dicha sesión hasta el término del periodo constitucional de la misma.

MAZAMITLA
PUEBLO MÁGICO

CERTIFICACIÓN DE PUNTO: SECRETARIA AYUNTAMIENTO/059/2025

El que suscribe **DOCTOR MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ,** Secretario del Ayuntamiento de Mazamitla, Jalisco, 2024 - 2027, en pleno ejercicio de mis funciones y facultades, de conformidad en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. hago constar y; ----------

----------C E R T I F I C O----------

En **SESIÓN DE AYUNTAMIENTO 14 (CATORCE)** de carácter **ORDINARIA** de Ayuntamiento, de la Administración **2024-2027**, celebrada el día 17 (diecisiete) de junio del 2025 (dos mil veinticinco), en la Sala de Sesiones de la Presidencia Municipal, ubicada en el Portal 5 de mayo No. 4, Colonia Centro, C.P. 49500, Mazamitla, Jalisco. Se aprobó el siguiente punto de ----------

----------ACUERDO----------

Acuerdo número 49 (Cuarenta y nueve). – Se aprueba el punto de acuerdo por Unanimidad de votos de los 10 (diez) integrantes presentes, de este Pleno de Ayuntamiento, la Iniciativa con carácter de dictamen y propuesta de ordenamiento municipal, que resuelve y crea el Reglamento para las Comisiones Edilicias del Municipio de Mazamitla, Jalisco. Con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, el dictamen y propuesta de acuerdo de Ordenamiento Municipal que crea el Reglamento para las Comisiones Edilicias del Municipio de Mazamitla, Jalisco.

SEGUNDO.- Se abroga cualquier disposición reglamentaria anterior que se oponga a lo establecido en el ordenamiento aprobado en estos puntos de acuerdo.

TERCERO.- Se instruye al Dr. Miguel Arturo Cárdenas Chávez, Secretario General del Ayuntamiento, para que realice la publicación en la Gaceta Municipal del Reglamento para las Comisiones Edilicias del Municipio de Mazamitla, Jalisco, mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

CUARTO.- Realizada la promulgación y publicación del presente ordenamiento, se instruye al Dr. Miguel Arturo Cárdenas Chávez Secretario General del Ayuntamiento, a realizar la notificación al H. Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos señalados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

QUINTO.- Se faculta a los ciudadanos Presidenta Municipal y al Secretario General del Ayuntamiento, para que suscriban la documentación necesaria y conveniente para cumplimentar este Acuerdo.

ATENTAMENTE
MAZAMITLA JALISCO A 10 DE JULIO DE 2025
"2025, AÑO DE LA ELIMINACIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DE ENFERMEDADES INFECCIOSAS"

DR. MIGUEL ARTURO CÁRDENAS CHÁVEZ
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL · ESTADOS UNIDOS MEXICANOS · 2024 2027 · MAZAMITLA, JALISCO
SECRETARIO GENERAL

MAZAMITLA
UN GOBIERNO CERCA DE TI
2024 2027

MAZAMITLA

UN GOBIERNO CERCA DE TI

2024 - 2027

AÑO 1 NO. 4

JUNIO 2025